

b) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del doctorando.

c) Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis, de no más de 10 hojas, en la que se expongan los objetivos generales, interés, metodología, fecha de iniciación y estado actual de la investigación.

d) Carta razonada de presentación del Director de la tesis.

e) Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación para la realización del mismo trabajo.

Quinta.—Una Comisión de Valoración evaluará la calidad e interés científico de los proyectos presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas a aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

La Comisión de Valoración estará presidida por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, y formarán parte de ella cuatro Vocales: El Director del Departamento de Investigación y el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS, así como dos Profesores numerarios de Sociología o Ciencia Política, nombrados por el Presidente del CIS, que no formen parte del personal permanente del Centro. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario general del CIS.

Las ayudas convocadas a concurso podrán ser declaradas desiertas.

El fallo de la Comisión de Valoración deberá tener lugar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Sexta.—La adjudicación de la ayuda se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS. Para que surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario que antes del 15 de noviembre de 1995 sea entregado a la Presidencia del CIS un ejemplar de la tesis, junto con una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada para su lectura, y que dicha Presidencia dé su conformidad a la tesis.

Séptima.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si no lo hiciera así y, previa autorización del CIS, éstos se publicarán en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del Centro de Investigaciones Sociológicas. Esta mención deberá aparecer en todo caso en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 8 de febrero de 1995.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

BANCO DE ESPAÑA

4197

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,885	129,143
1 ECU	162,267	162,591
1 marco alemán	86,286	86,458
1 franco francés	24,821	24,871
1 libra esterlina	202,672	203,078
100 liras italianas	8,028	8,044
100 francos belgas y luxemburgueses	419,002	419,840
1 florín holandés	76,974	77,128
1 corona danesa	21,858	21,902
1 libra irlandesa	201,705	202,109
100 escudos portugueses	83,463	83,631
100 dracmas griegas	54,931	55,041
1 dólar canadiense	91,485	91,669
1 franco suizo	102,168	102,372
100 yenes japoneses	131,919	132,183
1 corona sueca	17,469	17,503
1 corona noruega	19,675	19,715
1 marco finlandés	27,807	27,863
1 chelín austríaco	12,260	12,284
1 dólar australiano	96,110	96,302
1 dólar neozelandés	81,752	81,916

Madrid, 16 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.